



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 26 NOV. 2025

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3, la Ley N° 2095 y sus modificatorias, las Disposiciones N°29/22, N°140/23, N°71/24 y el Expediente N° 445/25 de esta Defensoría del Pueblo;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo por artículo 13 incisos n) y o) las atribuciones de ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante la Disposición N°71/24 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 y sus modificatorias para ser aplicado en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Mediante CCOO N° 250631/25 de la Coordinación Operativa de Gestión Interna y Abastecimiento se solicitó la **“adquisición de material de promoción Institucional – indumentaria para lluvia-”**;

Por Resolución Interna N° 191/25 se dispuso el llamado a Licitación Pública, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día 16 de octubre de 2025 a las 12:00 horas, la fecha para la

apertura pública de ofertas y se designaron los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

La Coordinación Operativa de Gestión Técnica de esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a realizar las gestiones en los términos del Apartado 20 de la Disposición 71/24, conforme la Resolución Interna N° 191/25, recibiendo 2 (dos) ofertas de las firmas: **MARTIRE LEONARDO y INVE S.R.L.**;

El 30 de octubre de 2025, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió su dictamen recomendando desestimar la oferta presentada por la firma **INVE S.R.L** por cuanto no ha cotizado la totalidad de los renglones requeridos, siendo que la adjudicación se estipuló en forma global, según lo establecido en los artículos 3 y 16 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

En este contexto recomienda adjudicar a favor del siguiente oferente: **MARTIRE, LEONARDO** -renglones N° 1 y N° 2- por la suma total de pesos: setenta y siete millones trescientos sesenta y tres mil setecientos setenta con 00/100 centavos (\$ 77.363.770,00) IVA incluido; quien cumple con los requisitos estipulados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, y de conformidad con el artículo 102 de la Ley N° 2095 y sus modificatorias, encuadrándose tal oferta como la más conveniente para el organismo;

El Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas, fue publicado en Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página web de esta Defensoría a partir del 10/11/25;

Se cumplimentó con el período de impugnación de ofertas, no habiéndose presentado impugnación alguna;

La Dirección General de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;





Por todo ello y en uso de las facultades que le confiere el artículo 13, inc. n) y o) de la Ley N° 3;

**LA DEFENSORA DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar todo lo actuado en la Licitación Pública N° 16/25 realizada al amparo de las reglamentaciones vigentes.

Artículo 2º: Desestimar la oferta de la firma **INVE S.R.L.**

Artículo 3º: Adjudicar la “**adquisición de material de promoción institucional-indumentaria para lluvia**” al siguiente oferente: **MARTIRE, LEONARDO** -renglones N° 1 y N° 2 por la suma total de pesos: setenta y siete millones trescientos sesenta y tres mil setecientos setenta con 00/100 centavos (\$ 77.363.770,00) IVA incluido.

Artículo 4º: El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 5º: Dar intervención a la Coordinación Operativa de Gestión Técnica a los fines de emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 6º Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por 1 (un) día y en el sitio web de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo normado en el artículo 104 de la Ley N°2095 y sus modificatorias. Cumplido, archívese.

as/vfm/ETU/COGT

MIR/CEAL

RESOLUCIÓN INTERNA N°

289 / 25

María Rosa Muñiz
Defensora del Pueblo
de la Ciudad Autónoma

